



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes julio de 2013, encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Ariel Fassione DNI 23.891.360 en su carácter de Secretario Gremial asistido por la Dra. Galia Grinbaum DNI 28.384.659, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)** con domicilio en calle Alsina 946 CABA, en lo sucesivo denominado **EL GREMIO** y por el sector Empresario los Sres. Osvaldo Antonio Urbano DNI 16.511.396 y Horacio Antonio Cattaneo DNI 14.762.287, ambos en carácter de apoderados de la firma **CASINO MAGIC NEUQUÉN S.A.** con el patrocinio del Dr. Mario Hernan Antelo DNI 14.689.828, con domicilio en Av. Corrientes 345, Piso 9, CABA, en adelante denominada **LA EMPRESA**, ambas conjuntamente referenciadas como **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I - Que el gremio manifiesta su condición de entidad más representativa respecto del personal de **LA EMPRESA**, contando con el 52% de afiliados sobre el universo total de trabajadores comprendidos, obteniendo a partir de ello la homologación de la paritaria salarial vigente en la empresa mediante disposición DNRT n° 542/13, cuyo vencimiento operara en el mes de junio 2014.

II - Que en dicho contexto, **LAS PARTES** se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido realizado por **EL GREMIO** de establecer pautas económicas en beneficio del personal representado, para el periodo julio 2014 a junio 2015 inclusive.

III - Que de conformidad con el alcance de su personería y de la efectiva representación ejercida en **LA EMPRESA**, **EL GREMIO** manifiesta que el presente acuerdo alcanza a los trabajadores cuyas funciones y categorías se encuentran detalladas en el ANEXO I.

IV - Por todo ello y luego de un intercambio de idea y deliberaciones, **LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

Primera - Incrementos de Salarios.

Incrementar los salarios básicos vigentes al mes de junio 2014 de los trabajadores detallados en el ANEXO I, conforme las pautas, valores y condiciones de vigencia que se detallan en el mismo.

Ambas partes dejan constancia que los incrementos se definen sobre los salarios básicos vigentes al mes de junio 2014 con exclusión de cualquier otro rubro o concepto.

Se adjunta como parte integrante de la presente el "ANEXO I" con el detalle de los salarios básicos al 30 de junio de 2014 y los nuevos salarios básicos con vigencia julio 2014 y noviembre 2014.

Segunda - Compensación Extraordinaria No Remunerativa.

Establecer con vigencia para el mes de noviembre de 2014, el pago de una Asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de \$ 1.500.- (Pesos: un mil quinientos).

El importe de dicha compensación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para

futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y naturaleza.

Los importes de dicha asignación se liquidará bajo el concepto "Asignación NR única vez 11/2014", con la liquidación de dicho mes. Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Tercera - Adicional Presentismo.

Incrementar con vigencia julio 2014 el adicional por presentismo, actualmente en la suma de \$ 300.- (Pesos: trescientos), a la suma de \$ 550.- (Pesos: quinientos cincuenta), bajo las mismas pautas y condiciones establecidas.

Cuarta - Adicional Falla de Caja.

Incrementar con vigencia julio 2014 el Adicional por Falla de Caja actualmente en la suma de \$ 200.- (Pesos: doscientos), a la suma de \$ 260.- (Pesos: doscientos sesenta) y para las categorías de "Atención al Cliente", actualmente en la suma de \$ 75.- (Pesos: setenta y cinco), a la suma de \$ 100.- (Pesos: cien), bajo las mismas pautas y condiciones establecidas.

Quinta - Adicional Guardería.

Incrementar con vigencia julio 2014 el adicional por guardería, actualmente en \$ 360.- (pesos: trescientos sesenta), a la suma de \$ 470.- (pesos: cuatrocientos setenta), bajo las mismas pautas y condiciones de aplicación que se encuentran estipuladas.

Sexta - Manifestación.

Asimismo, sin perjuicio de las acciones superadoras alcanzadas en el marco del presente acuerdo, **EL GREMIO** solicita y peticiona a **LA EMPRESA** que analice en el corto plazo la recategorización a una categoría superior de determinado número de Inspectores que en la actualidad supervisan más de dos juegos tradicionales, como así también encuadre en la categoría de Pagador al grupo de empleados que actualmente realiza dichas funciones y que inicialmente ingresaran a desarrollar tareas como Asistente de Slots.

Séptima - Homologación. Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

Se adjuntan los Anexos mencionados en la presente acta.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTANTES
SINDICALES
Guillermo Ariel Fasione
Secretario Gremial
ALEARA

REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

ALEARA - CASINO MAGIC NEUQUEN S.A.



ANEXO I

Categorías	Sueldos Básicos al 30/06/14	Sueldos Básicos a julio 2014	Sueldos Básicos a noviembre 2014
ADMINISTRATIVO "A"	7.990	9.550	10.400
ASIST. SALA/CAJERO	6.469	7.800	8.500
ASIST. SUPERVISOR	7.946	9.550	10.400
ASIST. TESORERO "B"	7.988	9.550	10.400
ASIST. TESORERO "C"	7.274	8.700	9.500
ASISTENTE COMPRAS "A"	8.084	9.700	10.700
ASISTENTE COMPRAS "B"	7.178	8.620	9.600
ASISTENTE SALA	7.399	8.900	9.650
ASISTENTE SLOTS "A"	5.760	6.900	7.500
ASISTENTE SLOTS "B"	5.429	6.500	7.050
AUX. ADMINISTRATIVO	6.838	8.200	8.900
AUXILIAR AT. CLIENTE	7.366	8.800	9.550
AUX. DEPOSITO "C"	6.366	7.600	8.300
AUX. MANTENIMIENTO	5.500	6.550	7.150
AUX. ORDENANZA	5.500	6.550	7.150
AUXILIAR SOFT	5.359	6.400	7.000
CAJERO "A"	5.895	7.050	7.650
CAJERO "B"	5.475	6.550	7.150
CONTADOR MONEDAS "B"	7.080	8.490	9.200
ENCARGADO LIMPIEZA	7.971	9.550	10.400
ENCARGADO SALA	6.636	8.000	8.800
INSPECTOR "A"	8.455	10.300	11.400
INSPECTOR "B"	8.455	10.100	11.000
INSPECTOR "C"	7.928	9.500	10.350
JEFE PISO SLOTS "B"	8.080	9.700	10.700
JEFE PISO SLOTS "C"	7.460	8.900	9.700
MANTENIMIENTO "B"	7.668	9.200	10.000
MANTENIMIENTO "C"	6.660	7.900	8.600
OPERADOR DE SONIDO "B"	7.381	8.800	9.600
OPERADOR DE SONIDO "C"	6.459	7.750	8.400
ORDENANZA "A"	7.381	8.800	9.600
ORDENANZA "B"	6.459	7.750	8.400
ORDENANZA "B" (Escobita)	6.756	7.950	8.720
PAGADOR	5.616	6.750	7.350
RECEPCION ADMINISTRAT.	6.956	8.350	9.000
SEGURIDAD "B"	7.878	9.450	10.250
SEGURIDAD "C"	6.660	8.000	8.800
TECNICO LABORAT. "A"	10.673	12.800	13.850
TECNICO LABORAT. "B"	8.850	10.600	11.500
TECNICO LABORAT. "C"	7.488	9.000	9.800

Guillermo Ariel Fasione
Secretario Gremial
ALEARA



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes julio de 2015, encontrándose presentes por el sector Gremial el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE DNI 23.891.360 en su carácter de Secretario Gremial, asistido por la Dra. Galia Grinbaum DNI 28.384.659, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)** con domicilio en calle Alsina 946 CABA, en lo sucesivo denominado **EL GREMIO** y por el sector Empresario los Sres. Osvaldo Antonio Urbano DNI 16.511.396 y Horacio Antonio Cattaneo DNI 14.762.287, ambos en carácter de apoderados de la firma **CASINO MAGIC NEUQUÉN S.A.** con el patrocinio del Dr. Mario Hernan Antelo DNI 14.689.828, con domicilio en Av. Corrientes 345, Piso 9, CABA, en adelante denominada **LA EMPRESA**, ambas conjuntamente referenciadas como **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I – Que el gremio manifiesta su condición de entidad más representativa respecto del personal de **LA EMPRESA**, contando con el 60% de afiliados sobre el universo total de trabajadores comprendidos y habiendo suscripto la paritaria salarial vigente en la empresa, cuyo vencimiento operara en el mes de junio 2015.

II – Que en dicho contexto, **LAS PARTES** se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido realizado por **EL GREMIO** de establecer pautas económicas en beneficio del personal representado, para el periodo julio 2015 a junio 2016 inclusive.

III – Que de conformidad con el alcance de su personería y de la efectiva representación ejercida en **LA EMPRESA**, **EL GREMIO** manifiesta que el presente acuerdo alcanza a los trabajadores cuyas funciones y categorías se encuentran detalladas en el ANEXO I.

IV - Por todo ello y luego de un intercambio de idea y deliberaciones, **LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

Primera - Incrementos de Salarios.

Incrementar los salarios básicos vigentes al mes de junio 2014 de los trabajadores detallados en el ANEXO I, conforme las pautas, valores y condiciones de vigencia que se detallan en el mismo.

Ambas partes dejan constancia que los incrementos se definen sobre los salarios básicos vigentes al mes de junio 2015 con exclusión de cualquier otro rubro o concepto.

Se adjunta como parte integrante de la presente el "ANEXO I" con el detalle de los salarios básicos al 30 de junio de 2015 y los nuevos salarios básicos con vigencia julio 2015 y noviembre 2015.

Segunda – Compensación Extraordinaria No Remunerativa.

Establecer el pago de una Asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de \$ 3.000.- (Pesos: tres mil), pagaderos en dos cuotas iguales, conjuntamente con los haberes del mes de noviembre de 2015 y febrero 2016.

El importe de dicha compensación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la totalidad de la misma, se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.



Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y naturaleza.

Los importes de dicha asignación se liquidará bajo el concepto "Asignación NR acuerdo 07/2015", con la liquidación de los meses de noviembre 2015 y febrero 2016. Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de cada una de las cuotas de la asignación no remunerativa, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Tercera – Adicional Presentismo.

Incrementar con vigencia julio 2015 el adicional por presentismo, actualmente en la suma de \$ 550.- (Pesos: quinientos cincuenta), a la suma de \$ 650.- (Pesos: seiscientos cincuenta) y a partir del mes de noviembre 2015 a la suma de \$ 700.- (Pesos: setecientos), bajo las mismas pautas y condiciones establecidas.

Cuarta – Adicional A Cuenta de Futuros Adicionales de Convenio.

Incrementar con vigencia julio 2015 el adicional a cuenta de futuros adicionales de convenio, actualmente en la suma de \$ 400.- (Pesos: cuatrocientos), a la suma de \$ 460.- (Pesos: cuatrocientos sesenta) y a partir del mes de noviembre de 2015 a la suma de \$ 500.-.

Quinta – Adicional Falla de Caja.

Incrementar con vigencia julio 2015 el Adicional por Falla de Caja actualmente en la suma de \$ 260.- (Pesos: doscientos sesenta), a la suma de \$ 300.- (Pesos: trescientos) y para las categorías de "Atención al Cliente", actualmente en la suma de \$ 100.- (Pesos: cien), a la suma de \$ 120.- (Pesos: ciento veinte) y con vigencia noviembre 2015 a \$ 330.- y \$ 130.- (Pesos: trescientos treinta y ciento treinta) respectivamente, bajo las mismas pautas y condiciones establecidas.

Sexta – Adicional Guardería.

Incrementar con vigencia julio 2015 el adicional por guardería, actualmente en \$ 470.- (pesos: cuatrocientos setenta), a la suma de \$ 600.- (pesos: seiscientos), bajo las mismas pautas y condiciones de aplicación que se encuentran estipuladas.

Séptima - Homologación. Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

Se adjunta el Anexo I mencionado en la presente acta.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTANTES
SINDICALES

REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

CATEGORIA	VALORES VIGENTES JUNIO/15				VALORES VIGENCIA JULIO/15 - OCTUBRE/15					VALORES VIGENCIA NOVIEMBRE/15 - JUNIO/16				
	BASICO	PREMIO ASIST PERFECTA	A CTA FUT ADIC CONVENIO	Falla de Caja	BASICO	PREMIO ASIST PERFECTA	A CTA FUT ADIC CONVENIO	Falla de Caja	% S/ACTUAL	BASICO	PREMIO ASIST PERFECTA	A CTA FUT ADIC CONVENIO	Falla de Caja	% S/ACTUAL
ASIST. SUPERVISOR	\$ 10.400	\$ 550	\$ 400		\$ 12.272	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 13.312	\$ 700	\$ 500		28%
ADMINISTRATIVO A	\$ 10.400	\$ 550	\$ 400		\$ 12.272	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 13.312	\$ 700	\$ 500		28%
CAJERO B	\$ 7.150	\$ 550	\$ 400	\$ 260	\$ 8.437	\$ 650	\$ 460	\$ 300	18%	\$ 9.152	\$ 700	\$ 500	\$ 330	28%
ASISTENTE COMPRAS"B"	\$ 9.600	\$ 550	\$ 400		\$ 11.328	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 12.288	\$ 700	\$ 500		28%
AUX. MANTENIMIENTO	\$ 7.150	\$ 550	\$ 400		\$ 8.437	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 9.152	\$ 700	\$ 500		28%
ASISTENTE COMPRAS"A"	\$ 10.700	\$ 550	\$ 400		\$ 12.626	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 13.696	\$ 700	\$ 500		28%
ASIST. TESORERO "C"	\$ 9.500	\$ 550	\$ 400		\$ 11.210	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 12.160	\$ 700	\$ 500		28%
ASIST. TESORERO "B"	\$ 10.400	\$ 550	\$ 400		\$ 12.272	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 13.312	\$ 700	\$ 500		28%
ADMINISTRATIVO C	\$ 8.900	\$ 550	\$ 400		\$ 10.502	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 11.392	\$ 700	\$ 500		28%
AUX. DEPOSITO "B"	\$ 9.000	\$ 550	\$ 400		\$ 10.620	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 11.520	\$ 700	\$ 500		28%
AUX. DEPOSITO "C"	\$ 8.300	\$ 550	\$ 400		\$ 9.794	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 10.624	\$ 700	\$ 500		28%
AUX. ORDENANZA	\$ 7.150	\$ 550	\$ 400		\$ 8.437	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 9.152	\$ 700	\$ 500		28%
CAJERO A	\$ 7.650	\$ 550	\$ 400	\$ 260	\$ 9.027	\$ 650	\$ 460	\$ 300	18%	\$ 9.792	\$ 700	\$ 500	\$ 330	28%
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 7.500	\$ 550	\$ 400		\$ 8.850	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 9.600	\$ 700	\$ 500		28%
ASIST. SALA/CAJERO	\$ 8.500	\$ 550	\$ 400	\$ 260	\$ 10.030	\$ 650	\$ 460	\$ 300	18%	\$ 10.880	\$ 700	\$ 500	\$ 330	28%
CONTADOR MONEDAS B	\$ 9.200	\$ 550	\$ 400		\$ 10.856	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 11.776	\$ 700	\$ 500		28%
SEGURIDAD B	\$ 10.250	\$ 550	\$ 400		\$ 12.095	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 13.120	\$ 700	\$ 500		28%
ENCARGADO TURNO	\$ 10.400	\$ 550	\$ 400		\$ 12.272	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 13.312	\$ 700	\$ 500		28%
ENCARGADO SALA	\$ 8.800	\$ 550	\$ 400		\$ 10.384	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 11.264	\$ 700	\$ 500		28%
ASISTENTE SALA	\$ 9.650	\$ 550	\$ 400		\$ 11.387	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 12.352	\$ 700	\$ 500		28%
ENCARGADO TURNO	\$ 10.400	\$ 550	\$ 400		\$ 12.272	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 13.312	\$ 700	\$ 500		28%
INSPECTOR A	\$ 11.400	\$ 550	\$ 400		\$ 13.452	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 14.592	\$ 700	\$ 500		28%
INSPECTOR B	\$ 11.000	\$ 550	\$ 400		\$ 12.980	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 14.080	\$ 700	\$ 500		28%
JEFE PISO SLOTS "C"	\$ 9.700	\$ 550	\$ 400		\$ 11.446	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 12.416	\$ 700	\$ 500		28%
JEFE PISO SLOTS "B"	\$ 10.700	\$ 550	\$ 400		\$ 12.626	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 13.696	\$ 700	\$ 500		28%
MANTENIMIENTO C	\$ 8.600	\$ 550	\$ 400		\$ 10.148	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 11.008	\$ 700	\$ 500		28%
OPERADOR DE SONIDO "B"	\$ 9.600	\$ 550	\$ 400		\$ 11.328	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 12.288	\$ 700	\$ 500		28%
AUX. ORDENANZA	\$ 7.150	\$ 550	\$ 400		\$ 8.437	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 9.152	\$ 700	\$ 500		28%
PAGADOR	\$ 7.350	\$ 550	\$ 400		\$ 8.673	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 9.408	\$ 700	\$ 500		28%
TECNICO "A"	\$ 13.850	\$ 550	\$ 400		\$ 16.343	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 17.728	\$ 700	\$ 500		28%
TECNICO "B"	\$ 11.500	\$ 550	\$ 400		\$ 13.570	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 14.720	\$ 700	\$ 500		28%
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 7.050	\$ 550	\$ 400		\$ 8.319	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 9.024	\$ 700	\$ 500		28%
AUXILIAR SOFT	\$ 7.000	\$ 550	\$ 400		\$ 8.260	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 8.960	\$ 700	\$ 500		28%
CAJERO B	\$ 7.150	\$ 550	\$ 400	\$ 260	\$ 8.437	\$ 650	\$ 460	\$ 300	18%	\$ 9.152	\$ 700	\$ 500	\$ 330	28%
INSPECTOR C	\$ 10.350	\$ 550	\$ 400		\$ 12.213	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 13.248	\$ 700	\$ 500		28%
MANTENIMIENTO B	\$ 10.000	\$ 550	\$ 400		\$ 11.800	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 12.800	\$ 700	\$ 500		28%
ORDENANZA "B"	\$ 8.400	\$ 550	\$ 400		\$ 9.912	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 10.752	\$ 700	\$ 500		28%
ORDENANZA "B" (Escobita)	\$ 8.720	\$ 550	\$ 400		\$ 10.290	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 11.162	\$ 700	\$ 500		28%
REP. AT. CLIENTE "B"	\$ 9.550	\$ 550	\$ 400	\$ 100	\$ 11.269	\$ 650	\$ 460	\$ 120	18%	\$ 12.224	\$ 700	\$ 500	\$ 130	28%
SEGURIDAD C	\$ 8.800	\$ 550	\$ 400		\$ 10.384	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 11.264	\$ 700	\$ 500		28%
TÉCNICO "C"	\$ 9.800	\$ 550	\$ 400		\$ 11.564	\$ 650	\$ 460		18%	\$ 12.544	\$ 700	\$ 500		28%

